



Consejo
Nacional de
la Infancia

Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia

Orientaciones para el Diseño y la Planificación de Espacios Públicos desde el Enfoque de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

OCTUBRE 2017

Ministerio Secretaria General de la Presidencia

N° ISBN 978-956-8824-12-9

Consejo Nacional de la Infancia

Secretaría Ejecutiva

Registro de Propiedad Intelectual: 283284

**Orientaciones para el Diseño y la
Planificación de Espacios Públicos
desde el Enfoque de Derechos de
Niños, Niñas y Adolescentes**

Índice

PRESENTACIÓN	6
1. ANTECEDENTES GENERALES	11
1.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL	11
1.2. ENFOQUES A LA BASE	12
1.2.1 Enfoque de Derechos	12
1.2.2 Enfoque de Desarrollo Humano	13
1.2.3 Enfoque de Curso de vida	13
1.2.4 Enfoque de Género	14
1.3. PRINCIPIOS A LA BASE	14
1.3.1 Sujeto de Derechos	14
1.3.2 El Interés Superior del Niño y la Niña	15
1.3.3 Autonomía Progresiva	15
1.3.4 Vida, Desarrollo y Entorno Adecuado	15
1.3.5 Igualdad y No Discriminación	15
1.3.6 Participación y Derecho a ser oído	15
1.3.7 Rol de Estado, la Familia y la Sociedad en su conjunto en la Garantía de Derechos	16
1.4. MARCO CONCEPTUAL	17
2. CONSTRUCCIÓN DE ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	20
2.1. PROPÓSITO	20
2.2. DEFINICIÓN DE EJES TRANSVERSALES	21
2.2.1 Accesibilidad	21
2.2.2 Aprendizaje	23
2.2.3 Actividad física, juego y movimiento	23
2.2.4 Participación	24
2.2.5 Convivencia	24
2.2.6 Naturaleza	25
2.2.7 Seguridad	26

2.3. ORIENTACIONES POR EJE TRANSVERSAL	27
2.3.1 Accesibilidad	27
2.3.2 Aprendizaje	28
2.3.3 Juego y movimiento	28
2.3.4 Participación	29
2.3.5 Convivencia	30
2.3.6 Naturaleza	30
2.3.7 Seguridad	31
3. COMENTARIOS FINALES	33

Presentación

En el marco del Programa de Gobierno 2014-2018 de la Presidenta Michelle Bachelet se propone crear un **programa de servicios urbanos** para la Niñez y Adolescencia. Ésto se funda en que existe una alta concentración de pobreza en las zonas urbanas, y que es ahí donde los derechos de niños y niñas y adolescentes son mayormente vulnerados. En especial el derecho al esparcimiento, desarrollo de actividades recreativas y al juego en ambientes estimulantes, seguros y saludables.

Según datos de la Encuesta CASEN 2015, Chile cuenta con un 87% de población urbana en el año 2015, mientras que el promedio de personas por hogar se ha reducido. El año 1990 era de 4,0 y el 2015 alcanzaba 3,5 personas por hogar. Asimismo, el desarrollo y evolución de nuestras ciudades aun ocurre de manera poco armoniosa, hay desconexión entre la planificación y las condiciones de integración social. Tampoco se consideran los ecosistemas y cuencas hidrográficas, el desarrollo de servicios sanitarios o la falta de herramientas para gestionar los riesgos naturales presentes en el entorno.

Por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz (Ical), coinciden en que Chile se encuentra lejos de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del promedio de metros cuadrados de área verde por habitante. La OMS recomienda 9m² de área verde por habitante. Sin embargo, el promedio nacional, según Ical, es de 4m² por habitante. Se suma a esto que la “brecha verde” entre comunas de mayores ingresos y menores ingresos ha aumentado, concentrándose la mayor extensión de área verde en las comunas de más ingresos.

Un estudio realizado por Atisba¹, da cuenta de la desigual e inequitativa distribución de los espacios verdes en la ciudad de Santiago. La distribución de las áreas verdes replica el patrón de segregación, ya que solamente las comunas del sector oriente superan la meta de los 9m², con 11,5m² por habitante. La zona sur alcanza solo 2,6m² por habitante y el sector centro, por su parte, cuenta con un índice cercano al promedio metropolitano con 5,0 m² por habitante.

En este sentido, Van Herzele y Wiedemann² indican que uno de los elementos fundamentales para la captura de los beneficios sociales y ambientales de las áreas verdes es la accesibilidad de los hogares a estos espacios. Por tanto, es clave la cercanía de áreas verdes pequeñas como puntos de recreación cerca de los hogares debido a la restringida movilidad de niños y niñas y adultos mayores.

El Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica de Chile³ señala que en el Gran Santiago existe una fuerte desigualdad de metros cuadrados de áreas verdes disponibles por habitante. De hecho, nueve comunas concentran el 50% de las áreas verdes de la ciudad (Lo Barnechea, Santiago, Providencia, Huechuraba, Las Condes, Ñuñoa, Vitacura, La Reina y Peñalolén). Este estudio indica que solo el 6% de la ciudad accede efectivamente a más de 10 m² de áreas verdes y están localizadas en el sector oriente de la ciudad en torno a los grandes parques (cerro San Cristóbal, Parque Intercomunal de la Reina y Parque Mahuida). Por otra parte, el 20% de la ciudad tiene menos de un metro cuadrado por habitante y prácticamente no existen grandes áreas verdes en comunas del sector Sur de Santiago como Puente Alto, La Florida, La Pintana, El Bosque y San Bernardo.

Resulta frecuente que en contextos de vulnerabilidad territorial, los niños, niñas y adolescentes se encuentren expuestos a ambientes violentos; a mayor contaminación ambiental y visual; a menor acceso de oportunidades para recreación y desarrollo de juego y movimiento y, al hacinamiento en viviendas de baja calidad. De acuerdo al Ministerio de Salud⁴, un niño, niña pasa el 60% del tiempo en ambientes cerrados y poco ventilados en su casa, jardín infantil o escuela.

La última Encuesta CASEN⁵ indica que el 28% de la población infanto-juvenil vive en un hogar que no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, y un 14% vive en un hogar carente

1. Equipo Atisba (2013). **La Brecha Verde. Distribución Espacial de las Áreas Verdes en el gran Santiago**. Santiago-Chile.

2. Van Herzele, A. & Wiedemann, T. (2003). **A monitoring tool for the provision of accessible and attractive urban green spaces**. *Landscape and Urban Planning* 63, págs. 109–126.

3. Centro de Políticas Públicas UC. (2016). **Ciudad con todos, un sistema de información y red colaborativa para la toma de decisiones: Potenciando el rol de la infraestructura pública para la promoción de la equidad y la productividad en la ciudad**. Santiago-Chile.

4. Ministerio de Salud Chile, Organización Mundial de la Salud y Ministerio de la Salud Argentina. (2009) **Manual de Salud Ambiental Infantil**.

5. Encuesta CASEN (2015) Ministerio de Desarrollo Social. Santiago-Chile.

de seguridad. En este sentido, el 18% de la población menor de 17 años vive en condición de hacinamiento, aumentando la proporción entre aquellos que se encuentran en situación de pobreza.

En Chile la prevalencia del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad se estima mayor de un 5% en la población menor de 18 años.⁶ Esta es una cifra elevada y que algunos autores vinculan con escasas oportunidades de movimiento y falta de acceso a espacios verdes para la recreación en las ciudades actuales. El estudio realizado por Kuo y Faber⁷ concluyó que en Estados Unidos, un régimen regular de actividades en espacios verdes podría ofrecer una importante mejoría a niños y niñas con Trastorno de Déficit Atencional para disminuir o evitar los tratamientos farmacológicos. Es importante destacar que este estudio se realizó en distintos escenarios, con distintas actividades y el resultado fue el mismo, independiente si el niño y niña jugaba solo o con un grupo. En todos los casos el resultado fue óptimo cuando el niño, niña se encontraba en áreas verdes (plazas, parques, jardines, granjas). Sin embargo, el resultado fue menor cuando el espacio abierto no tenía mucha vegetación y en el caso de los espacios cerrados exacerbaban notablemente la sintomatología.

Dado que el 87% de la población vive en zonas urbanas y el grupo de niños, niñas y adolescentes representa 25% de esta población, existe una cifra importante de población infanto-juvenil urbana que requiere de atención y una preocupación especial desde el punto de vista de la planificación y diseño urbano. Las zonas rurales, por su parte, también deberían paulatinamente incorporar el Enfoque de Derechos en sus procesos de desarrollo territorial.

Actualmente, los derechos de las niñas y niños prácticamente no se encuentran, incorporados en los instrumentos de regulación y planificación urbana, tampoco en los procesos de crecimiento de nuestras ciudades. La normativa vigente no resguarda que se planifique o diseñe para la diversidad de usuarios que circulan por la ciudad, menos aun para los niños y niñas y adolescentes. Es importante que la normativa urbana y los instrumentos de planificación territorial, así como los proyectos de espacios públicos y/o programas urbanos contemplen el derecho de niños, niñas y adolescentes a la participación, contribuyendo así en las decisiones de carácter público e incluyendo sus necesidades en la planificación de nuestras ciudades.

Según la información recabada por el Consejo Nacional de la Infancia,⁸ el 42% de los municipios declara haber constituido un Consejo Consultivo Comunal de niños, niñas y adolescentes y un 25% señala que existe un Plan Anual de Niñez y Adolescencia. Cifras que indican el bajo interés por parte de los municipios de escuchar la voz de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido para el Consejo Nacional de la Infancia es de especial interés el generar las transformaciones necesarias para facilitar que los distintos actores que diseñan, planifican, construyen con foco en niños, niñas, adolescentes y sus familias, conozcan las consideraciones mínimas requeridas para incorporar a estos actores en los procesos de planificación y diseño, como sus necesidades particulares para así garantizar sus derechos en los espacios públicos.

6. Faraone SV, Sergeant J, Gillberg C, and Biederman J. **The worldwide prevalence of ADHD: is it an American condition.** *World Psychiatry.* (2003, 2: 104–113). ; García R, Almonte C. Epidemiología de los Trastornos Psiquiátricos de Niños y Adolescentes. En: Almonte C., Montt, ME., Correa A, **“Psicopatología del Niño y del Adolescente”**. Ed. Mediterráneo.

7. Kuo, F. E., & Faber Taylor, A. (2004). **A Potential Natural Treatment for Attention-Deficit/Hyperactivity Disorder: Evidence from a National Study.** *American Journal of Public Health, 94*(9), 1580–1586.

8. Consejo Nacional de la Infancia. (2017). **Encuesta Estructura Municipal dedicada a temas de Niñez y Adolescencia.** Santiago-Chile.

La Convención sobre los Derechos del Niño insta a los Estados Partes a desarrollar canales de escucha, permitiendo a los niños y niñas expresar y difundir sus ideas (Art. 12). También orienta a que los niños y niñas tengan derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales (Art. 31).

Por lo anterior, y con el fin de impulsar el trabajo intersectorial requerido para abordar el tema de la habitabilidad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, es que se desarrolla este documento. Nuestro objetivo es orientar a quienes realizan intervenciones en el espacio público en función de brindar lineamientos técnicos, tanto para el diseño como para la construcción y habilitación de espacios inclusivos y universales donde se incorpore a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Las orientaciones buscan facilitar que los procesos de gestión, la planificación y el diseño urbano considere el Enfoque de Derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata de lineamientos técnicos cuya implementación se puede ajustar a cada nivel de gestión de los diversos instrumentos de planificación y diseño urbano. En este sentido, se definen dimensiones cruciales para que estos espacios incorporen el Enfoque de Derechos, a las que se asocien estándares específicos que, de acuerdo a los hallazgos de la investigación realizada por el Consejo Nacional de la Infancia el año 2016, ayudarían al fortalecimiento de la calidad de los mismos.

Una segunda característica de estas orientaciones dice relación con la necesidad de especificar ciertas condiciones o procedimientos que deben existir en cada contexto específico, para asegurar que los espacios públicos urbanos consideren este enfoque, tanto en la planificación como en su diseño e implementación.

La elaboración de este texto se basa fundamentalmente en la sistematización de una serie de documentos, que han permitido la construcción de los ejes transversales y de las orientaciones aquí propuestas. El trabajo de la Mesa Técnica Intersectorial de Espacios Urbanos con foco Niñez y Adolescencia constituye el punto de partida de este proceso. En esta Mesa participaron diversos sectores: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Consejo de la Cultura y las Artes, Fundación Integra, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ministerio de Educación, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social (Senadis, Fosis) y Ministerio del Deporte. Paralelamente se ejecutó el estudio "Espacios públicos urbanos para niños, niñas y adolescentes" realizado por Estudios y Consultorías Focus, que permitió conocer la realidad chilena en forma más acabada y complementada con algunas experiencias extranjeras respecto de la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño y la planificación de espacios públicos. Finalmente, los documentos que enmarcan las propuestas presentadas aquí son la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 17 del Comité de los Derechos del Niño, relacionado con el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

María Estela Ortiz

Secretaria Ejecutiva

Consejo Nacional de la Infancia

1

ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

El marco normativo nacional vigente, que regula todas las intervenciones en el espacio público a nivel nacional está compuesto por tres instrumentos fundamentales: la Ley General de Urbanismo y Construcción LGUC (2015), que fija los lineamientos de edificación y el desarrollo urbano en el país; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, normativa que hace aplicable la ley y, por último, la Política Nacional de Desarrollo Urbano (2014), instrumento elaborado a partir de un consenso transversal a nivel político, técnico y ciudadano y que está llamado a ser el instrumento rector de todo el marco normativo a nivel nacional y local.

La ley General de Urbanismo y Construcción en su Capítulo II y dentro del Art.27, entiende por **planificación urbana** el proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socio-económico.

Además, postula que los objetivos y metas que dicha política establezca para el desarrollo urbano, serán incorporados en la planificación urbana en todos sus niveles. Esta definición resulta de interés, en tanto somete la Ley y Ordenanza a un régimen de dependencia de los objetivos de la política.

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) es un instrumento que data del 19 de mayo de 1992 y es el encargado de regular el procedimiento administrativo, así como el proceso de planificación urbana, urbanización y construcción y los correspondientes estándares de diseño y construcción que son exigibles en todas las etapas de una obra construida.

En cuanto a la planificación de la ciudad y sus instrumentos, destacan los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) con los que se cuenta a la fecha: Plan Regulador Regional o Metropolitano, Plan Regulador Intercomunal, Plan de Desarrollo Comunal, Plan Regulador Comunal, Plan Seccional y todos los niveles de Ordenanza, regional, intercomunal y local.

Es importante destacar que ninguno de estos instrumentos de regulación y planificación del espacio público incorpora los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, ni hacen mención a ella.⁹ Esto es importante, en tanto la Convención sobre los Derechos del Niño es el marco a partir del cual se deben diseñar y planificar las intervenciones en el espacio público, son los principios de ésta los que nos deben orientar para asegurar que el espacio público permite el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación 17* indica:

(1-2)“Sobre la base de sus exámenes de la aplicación de los derechos del niño consagrados en la Convención, el Comité está preocupado por el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a los derechos contenidos en el artículo 31.¹⁰ El limitado reconocimiento de la importancia de esos derechos en la vida de los niños se traduce en la ausencia de inversiones en disposiciones adecuadas, una legislación protectora débil o inexistente y la invisibilidad de los niños en la planificación a nivel nacional y local. En general, cuando hay inversión, esta se destina a establecer actividades estructuradas y organizadas, pero tan importante como ello es crear un tiempo y un espacio en que los niños puedan dedicarse al juego, la recreación y la creatividad espontáneos, y promover actitudes sociales que apoyen y fomenten esa actividad”.

1.2. ENFOQUES A LA BASE

1.2.1. ENFOQUE DE DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos desde una perspectiva integral. Considera que ellos/as son sujetos de plenos derechos, como personas “competentes” en la vida familiar y social, por lo cual su derecho a participar, a ser escuchados y a incidir en la construcción de la sociedad, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y su madurez, debe ser respetado y protegido. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el mismo derecho a crecer y desarrollarse en condiciones de igualdad, a expandir sus potencialidades y a contribuir al desarrollo de la sociedad. También que los niños, niñas y adolescentes son seres integrales y, como personas demandan acciones de parte del Estado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas y programas.

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea como deber de los Estados: respetar, promover y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; además de prevenir, sancionar y reparar toda vulneración de los mismos. Por tanto, constituye un programa de acción para los Estados que la ratifican, porque implica ajustar

*Observación General N°.17. Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). En Línea: <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

9. En nuestro país, para incorporar e implementar el enfoque de derechos de niños y niñas y adolescentes, es necesario relevar y hacer operativa la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) con modificaciones y adecuaciones a su texto, la Ley General de Urbanismo Construcción (LGUC) y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), cristalizando un compromiso de promoción de derechos de niñez. Las siguientes adecuaciones dicen relación con las dos áreas siguientes:

- 1. Declaratoria de adhesión y compromiso con la Convención sobre los Derechos del Niño
- 2. Participación, inclusión de niños y niñas y adolescentes en la planificación de ciudades

10. El Art. 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño indica:

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”

el ordenamiento jurídico interno del Estado a los derechos enunciados en dicho instrumento internacional.

1.2.2. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO

El Enfoque de Desarrollo Humano propone evaluar las instituciones, las políticas públicas o el cambio social en función de la expansión de *capacidades*, entendidas como libertades para alcanzar estados del ser y el hacer que las personas valoran. También propone realizar esta evaluación a partir de la agencia humana, entendida como la capacidad de las personas al actuar para perseguir los fines que consideran valiosos.

Desde esa mirada, la Convención sobre los Derechos del Niño podría interpretarse como el consenso internacional sobre cuáles son las *capacidades* valiosas y, que por tanto, que debieran garantizarse para todos los niños, niñas y adolescentes. El enfoque es útil para mostrar que dependiendo de las características personales, ambientales, sociales, culturales e institucionales, las personas y grupos requerirán distintos recursos para alcanzar igualdad de libertades en términos de oportunidad.

No obstante, el Enfoque de Desarrollo Humano requiere ser complementado con el Enfoque de Derechos para no violar libertades de proceso que son esenciales para una comprensión más amplia de la justicia.

El Enfoque de Desarrollo Humano está orientado a enfatizar la dependencia de los logros factibles de alcanzar por las personas con el contexto de oportunidades económicas, las libertades políticas, las fuerzas sociales y las posibilidades que brindan la

salud, la educación básica y el ingreso, entre otros. De esta forma, las *capacidades* de cada persona están fuertemente condicionadas por su contexto y por las estructuras y, a su vez, éstas están altamente determinadas por el ejercicio de las *capacidades* de las personas.

1.2.3. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA

El Enfoque de Curso de Vida considera las trayectorias de desarrollo de niños, niñas y adolescentes desde su gestación hasta los 18 años, disponiendo de garantías y prestaciones exigibles, pertinentes, oportunas y basadas en evidencia, con el objeto de facilitar el despliegue del potencial de desarrollo de cada niño, niña o adolescente. Conjuntamente considera a las familias en su rol primordial de crianza y generación de las condiciones de vida necesarias para el desarrollo de cada niño, niña, adolescente y del grupo familiar. Por tanto, existe una interpelación a la sociedad y al Estado en cuanto a establecer acciones de apoyo a las familias.

Se entiende que el desarrollo biopsicosocial de los seres humanos¹¹ es un proceso sistemático de continuidad y cambio de las personas que se produce entre el nacimiento y la muerte. Este proceso de cambio implica la diferenciación e integración de funciones, las cuales se representan en las capacidades de una persona. Las capacidades que desarrolla el ser humano le permiten relacionarse activamente con quienes comparte la vida y le acogen, así como, aprender y resolver problemas de su entorno inmediato y encontrar por esta vía las oportunidades necesarias para su desarrollo. Este proceso de maduración y aprendizaje le permite al niño, niña y adolescente organizar por sí mismo las experiencias y la información que de ellas derivan.

11. Araujo, M y otros. (2015). *Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños y niñas y adolescentes*. Estudio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Infancia. Santiago-Chile.

El rol del Estado es generar las condiciones para garantizar transversalmente el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes acorde con el concepto de desarrollo integral consagrado en la Convención, incluyendo el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de todos y todas.

Incorporar el Enfoque de Curso de Vida permite comprender cómo las primeras experiencias de vida de un niño y niña pueden incluir en la salud, la educación, el trabajo, o la felicidad de los individuos y los grupos a través de toda la vida. Este enfoque va a permitir dar cuenta de qué modo y con qué potencia una determinada variable propicia, o restringe la expresión de otras en etapas posteriores de la vida de ellos/as y cómo afecta la siguiente generación.

Considerar este Enfoque en el diseño de los espacios públicos urbanos es fundamental, ya que el lenguaje inclusivo en la señalética –por ejemplo–, infraestructura, mobiliario, debe responder al segmento etario y no a una particularidad del mismo.

1.2.4. ENFOQUE DE GÉNERO

Este Enfoque apunta al conjunto de prácticas, símbolos, estereotipos, creencias, normas y valores sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual, la que define y prescribe modos y posibilidades de ser y hacer diferenciados para hombres y mujeres desde la primera infancia, y a lo largo del curso de vida. Esta distinción no solo se ve reflejada en procesos de aprendizaje de estereotipos y de roles específicos, sino que conlleva, muchas veces, a establecer relaciones asimétricas de poder que afectan de manera diferente las oportunidades de integración social en los ámbitos que las niñas y niños valoran. Ésto, en muchos casos, se traduce en políticas, prácticas y actitudes discriminatorias frente a modos de ser y hacer, restringiendo las posibilidades de construcción

de una sociedad equitativa, diversa e inclusiva. Por tanto, es importante identificar en el diseño e implementación de espacios públicos destinados a niños, niñas, adolescentes y sus familias, elementos claves que reviertan esta situación.

1.3. PRINCIPIOS A LA BASE

Los principios rectores de este documento son aquellos que rigen la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025. Éstos constituyen los soportes básicos sobre los cuales se sostiene toda acción y/o decisión que se emprenda en materia de niñez y adolescencia. Ellos emanan de la normativa internacional en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

1.3.1. SUJETO DE DERECHOS

Todo niño, niña y adolescente es titular y goza de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los Tratados Internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, y leyes afines. Los niños y niñas desde que nacen son sujetos de derecho, es decir tienen igualdad de condiciones ante la ley, igual que los adultos, y ciertas consideraciones especiales por su condición de niño y niña. Ser sujeto de derechos significa, por tanto, el reconocimiento de su participación como **actor activo** de cambio dentro de los espacios sociales donde se desarrolla: la familia, la escuela, la comunidad, entre otras.

1.3.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA

Se entiende por Interés Superior del Niño el disfrute y satisfacción de sus derechos. Conforme a este principio, todo niño, niña y adolescente tiene

derecho a que en las actuaciones y decisiones que les afecten –sea que ellas provengan de autoridades legislativas, judiciales o administrativas, de las organizaciones de la sociedad civil, de instituciones privadas, o de los padres o personas que lo tengan legalmente bajo su cuidado–, se evalúen las posibles repercusiones de dicha actuación o decisión en el niño o niña, y que siempre se elija aquella que satisfaga de manera más efectiva su interés superior, entendido, como el disfrute y satisfacción de sus derechos.

1.3.3. AUTONOMÍA PROGRESIVA

Este principio apunta a la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que alcancen el grado máximo de autodeterminación. La Autonomía Progresiva involucra muchos más aspectos que la responsabilidad por el cuidado del bienestar físico. Si bien este aspecto es muy importante para observar el grado de responsabilidad e independencia, la autonomía también compromete –entre otras cosas– el conocimiento que los niños, niñas y adolescentes poseen sobre sus derechos; la existencia, acceso y participación en espacios de expresión; reconocimiento y valoración del niño, niña, adolescente y de sus opiniones; y su participación en las decisiones del hogar o en organizaciones de tipo estudiantiles, sociales, comunitarias, deportivas o culturales, entre otros.

1.3.4. VIDA, DESARROLLO Y ENTORNO ADECUADO

Implica que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al desarrollo físico, espiritual, moral y social. Para dar cumplimiento al desarrollo es fundamental contar con un abordaje interdisciplinario e intersectorial de las políticas, con el fin de identificar tempranamente cuando los derechos no están siendo ejercidos, ya que esto impacta en el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes.

1.3.5. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Todas las personas menores de 18 años que habitan en el país, sin distinción de ninguna clase, contarán con igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria. La No Discriminación se refiere no solo a condiciones propias del niño, niña o adolescente, sino que se hace extensiva a las condiciones de sus padres, madres, cuidadores, familiares o representantes legales.

1.3.6. PARTICIPACIÓN Y DERECHO A SER OÍDO

Los niños, niñas y adolescentes han de ser considerados como personas cuyo ejercicio de sus derechos y responsabilidades ciudadanas deben ser incorporados de manera progresiva con espacios para su participación,¹² de acuerdo con el desarrollo de sus facultades, considerando su edad y madurez. Asimismo, el derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, ser escuchados por quienes toman decisiones que afecta su desarrollo en el curso de vida.

12 Comité sobre los Derechos del Niño (2015). **Observaciones finales sobre el cuarto y quinto informe periódico de Chile.** Advance Unedited Version United Nations CRC/C/CHL/CO/4-5. Original: English Distr.: General. 2 October 2015 “...Hay una ausencia de estructuras formales para la participación de los niños en el desarrollo de políticas nacionales, regionales y locales, con los procesos que muestren cómo sus opiniones se tengan debidamente en cuenta”.

Este último aspecto incluye asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y adolescentes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afectan; crear las condiciones para la libre expresión de las opiniones; establecer los mecanismos que garanticen que dichas opiniones están siendo escuchadas; asegurar su consideración en la toma de decisiones de organismos judiciales o administrativos y dejar constancia del modo en que se ha considerado en la decisión final. Este principio se extiende a todas las esferas donde se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

1.3.7. ROL DE ESTADO, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS

- **El Estado como Garante**

Sin perjuicio de las responsabilidades que asisten a los padres del niño, niña y adolescente el Estado debe cumplir su rol como garante del ejercicio de los derechos de ellos/as. De acuerdo a ello, le corresponde impulsar mecanismos legislativos y establecer mecanismos administrativos-institucionales que le permitan asumir dicha labor.

La actuación pública se enfocará en lograr el pleno respeto, promoción y protección de sus derechos, así como la prevención de posibles vulneraciones a los mismos, y la reparación psicosocial de éstos en caso de producirse.

- **Responsabilidad de las madres, los padres y la familia en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes¹³**

“La responsabilidad por el cuidado, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación corresponde preferentemente a los padres del niño”.¹⁴ La familia constituye el espacio

privilegiado para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el entendido que ella le otorga protección, afecto, estimulación y cuidado, independientemente de su composición y estructura. Se deberá siempre considerar el derecho a no ser separado de la familia, salvo que éste colisione con el interés superior del niño.

- **Responsabilidad de la sociedad civil y de la comunidad en la protección de derechos**

La consideración del niño, niña o adolescente como sujeto de derechos supera una aproximación o abordaje normativo o jurídico; constituye una base sobre la que se sostiene un cambio social y cultural en los modos de relación con la niñez y adolescencia. En consecuencia supone que todas las personas, y la sociedad en su conjunto, participen también de este proceso, lo que incluye la promoción, prevención, protección, reparación y restitución de los derechos de niños y niñas y adolescentes.

La sociedad civil organizada en torno a los derechos del niño, niña y adolescente cumple el importante rol de monitorear y evaluar el rol del Estado en la garantía de sus derechos, acorde a los estándares internacionales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. La sociedad civil aporta de manera activa en la generación, implementación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia. Para estos efectos se deben articular las actuaciones de los órganos públicos con la sociedad civil para asumir una importante labor como es la detección y denuncia de los hechos constitutivos de vulneraciones a estos derechos. De acuerdo a ello, se debe reconocer y estimular su rol en la promoción de una cultura

¹³ Comité sobre los Derechos del Niño (2015). Op.cit.

¹⁴ ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 2.

de conocimiento y respeto de los derechos de la niñez y adolescencia, así como en la prestación especializada de servicios en favor de su pleno desarrollo.

1.4. MARCO CONCEPTUAL

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada en nuestro país en el año 1990. Es un tratado que crea un nuevo paradigma en torno a las comprensiones sobre los niños, niñas y adolescentes e implica una responsabilidad pública, política y legal de la comunidad completa. En Chile, este acuerdo se ha convertido en un desafío que ha requerido de una serie de transformaciones para su cabal cumplimiento, en tanto marco normativo de carácter vinculante. En este escenario, Chile firmó y ratificó distintos Tratados Internacionales de derechos humanos que imponen al Estado el rol de garante efectivo para la realización de los derechos de todas las personas.

A pesar de ello hay autores que plantean que, aunque se provee un nuevo marco jurídico institucional que orienta los diseños institucionales, legaliza y legitima las prácticas y abordaje de la protección de derechos, el modelo vigente en Chile está en una fase de transición que requiere de ajustes y reformas orientados a estructurar un sistema integral de protección y desarrollo.¹⁵ En este contexto, el Estado debe dar cumplimiento a los derechos que establece la Convención sobre

los Derechos del Niño, especialmente aquellos vinculados directamente con los espacios públicos para los niños, niñas y adolescentes, a través de instancias como la Política Nacional a favor de la Infancia y Adolescencia; el Plan de Acción Integrado 2001–2010 y la Agenda de Infancia 2007–2014 que propone crear un programa de servicios urbanos para este grupo etario. Además de fortalecer su participación social y su capacidad de incidencia en el ámbito barrial y comunal¹⁶ y en la actual Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015 -2025.

La relevancia de éste radica en que el espacio público es una parte importante del mundo de los niños, niñas y adolescentes, donde crean lazos afectivos y construyen sus relaciones, identidades y valores. Por ello, las transformaciones en este ámbito impactan en su modo de vida actual y en sus proyecciones futuras¹⁷. Los espacios físicos son, por lo tanto, un medio que comunica ideas y un espacio formativo. En nuestras ciudades, los espacios abiertos como calles, plazas, medios de transporte público, centros de salud, patios de establecimientos escolares, recintos deportivos, museos y parques urbanos comunican valores sociales, culturales y ambientales a los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, ya en la década de los 40, Gabriela Mistral pedía crear espacios íntimos que acogieran a cada niño, “un espacio de lo propio, lo querido y lo tierno”.¹⁸ En Chile existen diferencias sustanciales en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales y urbanas, así como entre regiones. Así lo reafirma el informe del Observatorio de Niñez y Adolescencia,¹⁹ al señalar que el modelo de desarrollo ha generado

15. Oyarzun, Dávila, Ghiardo y Hatibovic (2008). **¿Enfoque de derechos o enfoque de necesidades?: modelo de gestión para el desarrollo de un sistema local de protección de derechos de la infancia y adolescencia**. SENAME, Santiago-Chile.

16. Bases administrativas y técnicas para la contratación del estudio sobre “Espacios públicos urbanos para niños, niñas y adolescentes”.

17. Tuan, 1974; Tonucci, 2012; Iñiguez y Pol, 1996; Eslava 2005. **La apropiación del espacio: una propuesta teórica para comprender la vinculación entre las personas y los lugares**. Anuario de Psicología 2005, vol. 36, nº 3, 281-297 © 2005, Facultat de Psicologia Universitat de Barcelona Tomeu Vidal Moranta Enric Pol Urrútià Universitat de Barcelona.

18. Mistral, G. **La Casa escolar humanizada**, en caminando se siembra (prosas inéditas, selección de Luis Vargas) Lumen.

19. Sepúlveda, Santibáñez, Díaz, Latorre, Valverde (2014). **Infancia CUENTA en Chile**. Segundo Informe Observatorio Niñez y Adolescencia. Santiago-Chile.

una desigualdad estructural socioeconómica con una diferencia aproximada de 45 veces en el ingreso autónomo del decil más pobre en relación al más rico de la población, diferencias que se expresan territorialmente, tanto en el nivel de las regiones como en el de las comunas.

“Ello tiene su expresión más crítica en el fenómeno de la segregación socio-espacial en la que vive un alto porcentaje de familias chilenas. La segregación territorial y residencial es también un efecto del ensanchamiento de las brechas socio-económicas, por lo que se transforma en un factor reproductor de las desigualdades intergeneracionales entre ricos y pobres. Este tipo de segregaciones inhiben la posibilidad de interacciones entre diversos grupos sociales (Rodríguez, 2001), lo que condena a ciertos grupos de la población a experimentar la exclusión y pobreza como una condición irremontable de sus vidas cotidianas. Un alto porcentaje de niños y niñas y adolescentes comparten las condiciones de pobreza y exclusión que crean las desigualdades económicas, sociales y territoriales que Chile no ha podido revertir”.²⁰

Estas reflexiones no solo consideran los aspectos materiales de las brechas psicosociales, sino también las condiciones y posibilidades de ejercer sus derechos por parte de los distintos grupos, de manera que “la falta de datos subregionales (comunales y territoriales) limita la posibilidad de entender y dar cuenta en toda su magnitud de la variabilidad que expresan estas brechas”.²¹ Entonces, la relación entre el espacio público y la niñez y adolescencia en Chile está influida por la heterogeneidad territorial

y por las brechas psicosociales entre los distintos grupos de la sociedad. El informe elaborado por el Observatorio de Niñez y Adolescencia el 2014 destaca que la desigualdad y la segregación social y territorial afectan mayoritariamente a niños, niñas y adolescentes, especialmente a los más vulnerables (población indígena, con discapacidad y población migrante, entre otros). En este contexto, es necesario que la construcción de políticas sociales tenga la capacidad de abarcar realidades diversas en escalas locales.

“La construcción de políticas sociales a escala territorial es una demanda reconocida desde la necesidad de responder a las diversas realidades de los niños y familias, su cultura e historia locales, los recursos y capacidades de los usuarios, así como las diversas formas vinculatorias preexistentes en la propia comunidad. De esta manera se constituyen en el territorio, en instrumentos de apoyo y sostén para la inclusión de los niños y las familias, en lugar de menús predefinidos alejados de sus reales demandas”.²²

En la misma línea, el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y UNICEF, dan cuenta de la relevancia que adquiere la dimensión territorial en las políticas, programas y estrategias de intervención en el nivel local en materia de niñez, al señalar que “la comuna es el espacio natural donde el niño y niña se desarrolla y el ámbito de intervención privilegiado que incluye los recursos personales, familiares, comunitarios e institucionales más próximos a su vida”.²³ Por ello, es necesario avanzar en los distintos niveles y dimensiones que den direccionalidad a las transformaciones en las políticas públicas, como

20. Sepúlveda et al. (2014). p. 10.

21. Sepúlveda et al. (2014). p. 161.

22. UNICEF. (2005). www.unicef.cl **Promoción y Protección de Derechos de la Infancia a Nivel Territorial Trayectorias y Aprendizajes.** Serie reflexiones: INFANCIA Y ADOLESCENCIA N°5 CHILE. p. 8.

23. UNICEF. (2005). Op.cit, p.10.

instrumentos efectivos y concretos de los derechos de la niñez y dotarlas de una mejor capacidad de inclusión, integralidad y pertinencia; además de generar incentivos para incorporar la visión y el aporte territorial de la comunidad.

En base a lo anterior el presente documento propone la siguiente definición de espacio público con foco en niñez:

“Todo aquel lugar abierto o cerrado, de uso público, donde se fomenta la recreación, el esparcimiento, el descanso y la interacción social. Es el espacio contrario a la segregación, gratuito, idealmente en contacto con la naturaleza de ciudad y espacialmente articulado e integrado a un sistema mayor de recorridos y movilidad. Obedece al tipo de espacio donde se estimula la creatividad, el juego libre y el descubrimiento”.

De esta definición se desprende la importancia que tiene el espacio público en la vida cotidiana de los niños y niñas como lugar de desarrollo vital para el ejercicio de ciertos derechos y funciones insustituibles en el desarrollo de ellos, en la medida que permite la constante práctica de los llamados valores sociales.

2

CONSTRUCCIÓN DE ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON FOCO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

2.1. PROPÓSITO

La relevancia de desarrollar orientaciones para el diseño de espacios públicos con foco en niñez y adolescencia se basa en la necesidad de considerar la ciudad como un espacio que visibiliza e incluye a los niños, niñas y adolescentes. Ésto no sólo en aquellos recintos especialmente diseñados para ellos/as, sino que en todos los lugares donde se desarrollan. Es en ese contexto donde el derecho de los niños, niñas y adolescentes se hace efectivo en tanto ser partícipe de las políticas públicas.

De esta manera, se hace necesario considerar la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones de carácter público que los afectan directamente, ya que es en cada uno de estos espacios donde habitan cotidianamente,

donde interactúan, donde se desenvuelven y donde desarrollan sus habilidades sociales y motrices, descubriendo intereses y adquiriendo nuevas experiencias.

Por lo anterior, debiera tenderse a desvanecer la dicotomía entre espacios para niños, niñas y adolescentes y espacios sin enfoque para ellos/ellas y adolescente sobre la que trabajan los planificadores. Para el logro de ésto es importante distinguir cuales son aquellas acciones, procesos, características que deben ser prioritarias para planificar, diseñar e implementar espacios públicos pertinentes. Estas orientaciones o estándares debieran facilitar la toma de decisiones de técnicos/as y especialistas encargados/as de incidir en el espacio público y, a su vez, su implementación debiera aspirar a conseguir la meta propuesta.

Estas consideraciones son fundamentales para poder incluir a otros actores que han sido olvidados de manera sistemática por los planificadores, arquitectos y urbanistas; tales como los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, entre otros. En este sentido los niños, niñas y adolescentes constituyen un parámetro que puede dar respuestas para planificar nuestras ciudades de una manera más amable e inclusiva, considerando criterios que integren a estos grupos vulnerables de la sociedad, aportando a disminuir los obstáculos en los espacios públicos, generando mayor accesibilidad, garantizando espacios seguros para todos y todas, y de esta manera ir mejorando la calidad de vida de quienes viven en ciudades.

2.2. DEFINICIÓN DE EJES TRANSVERSALES

Los ejes transversales que se presentarán a continuación, fueron elaborados en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Consejo de la Cultura y las Artes, la Fundación Integra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social (Senadis, Fosis) y el Ministerio del Deporte. Con el fin de poder definir cada uno de estos ejes se reflexionó en torno a la pregunta sobre *¿Cuáles son las características, desde la perspectiva de la niñez y adolescencia, que debe tener el espacio público para transformarse en un mejor lugar para ser habitado?* En este contexto, es importante señalar que estos ejes no están contruidos para el diseño de espacios públicos específicos para la niñez y adolescencia sino para espacios que puedan ser utilizados por todas las personas que conviven en la sociedad.

A continuación se detallan las principales características de los ejes transversales a partir de las cuales se desarrollan los mismos:

- La **oferta de actividades debe ser diversa, incorporando a la niñez y adolescencia**. El espacio público debiese acoger la diversidad de intereses y edades de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se deben privilegiar espacios que sean multidimensionales en su oferta, más que lugares especializados para la niñez y adolescencia.
- Deben **posibilitar la convivencia y encuentro con otros**. Estos espacios deben permitir el encuentro con familiares, con amigos y con personas diversas.
- **Fomentar la participación**. El espacio público debiese generar las condiciones para que los niños, niñas y adolescentes se sientan partícipes del lugar en el que habitan, siendo actores en la toma de decisiones de su entorno.
- Lo público debe contener **espacios de recreación y descanso**. Los niños, niñas y adolescentes valoran los espacios públicos que ofrecen la posibilidad de jugar de manera libre y espaciosa.
- Los espacios públicos deben ser **integrados, facilitando el acceso de todos y todas**. Debe asegurarse que el uso de los servicios y equipamientos estén diseñados para todos los niños, niñas y adolescentes.
- Deben proporcionarse **espacios públicos seguros**. Esta seguridad está determinada porque los adultos les permitan jugar con tranquilidad, sin interponer sus reglas por sobre la de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido la seguridad es un aspecto amplio, donde confluyen consideraciones relacionadas a orden público, así como de infraestructura, características geográficas, cuidado y mantención.
- Los espacios públicos deben propender a promover una **alta presencia de la naturaleza**. El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes debe situarse en espacios con diversidad natural,

donde exista diversidad de texturas, formas y colores.

- Los espacios públicos deben ser **apropiados por quienes los utilizan**. Deben resguardar y promocionar aquellos elementos que forman parte de la identidad del lugar. Para los niños, niñas y adolescentes estos elementos cobran especial relevancia, ya que forman parte de la historia local, por lo tanto de su identidad.

2.2.1. ACCESIBILIDAD

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación 17 señala:

(F-34) “Las características del entorno que influyen en los derechos previstos en el Art. 31 pueden ser factores ya sea de protección o de riesgo para la salud, el desarrollo y la seguridad del niño. Con respecto a los niños de menor edad, los espacios que ofrecen oportunidades de exploración y creatividad deben permitir a los padres y a las personas que los cuidan mantener una supervisión, por ejemplo mediante el contacto visual o verbal. Los niños deben tener acceso a espacios incluyentes, exentos de peligros inadecuados y cercanos a sus hogares, con medidas que promuevan su movilidad segura e independiente de acuerdo con la evolución de sus capacidades”.

En la cita se puede apreciar que la accesibilidad está entendida en dos niveles. El primero da cuenta de la posibilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes de llegar a un espacio determinado, sin la necesidad de hacer uso de recursos que están fuera de su cotidianidad (pagar, alejarse significativamente de los espacios que frecuenta normalmente, o depender de un tercero). En otras palabras, la accesibilidad de un espacio público está determinada por la necesidad y habilidad de los niños, niñas y adolescentes para acercarse a él de

manera autónoma, ya sea caminando, en bicicleta o usando transporte público. En este sentido, el espacio público tiene que permitir y promover que los niños, niñas y adolescentes –a quienes está destinado– puedan avanzar en un proceso de autonomía progresiva de utilización de la ciudad.

En un segundo nivel, la accesibilidad también da cuenta de que la diversidad de niños, niñas y adolescentes tengan garantizado el acceso a un espacio público sin importar condición social, identidad de género, orientación sexual, etnia, o algún tipo de necesidad especial. De esta manera el espacio debe diseñarse con un carácter inclusivo para que pueda ser considerado accesible para todos y todas.

La accesibilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes hacia un espacio público es determinante de la forma en que se relacionan con ese espacio y, por lo tanto, de las cosas que ocurren (o no) en él. Por este motivo, más que la materialidad específica del espacio, lo relevante es su capacidad (o no) de promover experiencias significativas para quienes los ocupan. Este tipo de experiencia refiere a espacios de juego, participación, socialización, vida familiar, relación con la naturaleza, vínculo con pares, entre otros. En este sentido, el carácter inclusivo no debiera ser solo una condición pasiva; más bien tender a convocar activamente a la diversidad de niños, niñas y adolescentes que conforman la sociedad, entendiendo así el poder del espacio público como espacio de encuentro y reconocimiento.

De ésta manera, los espacios públicos tienen especial relevancia en la vida cotidiana de los niños, niñas, entre otras cosas, porque son lugares importantes del desarrollo vital, donde se van ejerciendo ciertos derechos y donde los niños, niñas y adolescentes se reconocen en sus diferencias y similitudes permitiendo comprender y aprehender también el lugar que habitan y la multiplicidad de

realidades humanas que lo conforman y funciones insustituibles en el desarrollo de ellos/as.

2.2.2. APRENDIZAJE

Se considera el enfoque de derecho cuando el diseño de los espacios públicos considera aprendizaje y promueve el desarrollo de las capacidades físicas, sociales y cognitivas de niños, niñas y adolescentes. De ésta manera, el espacio público debiese cumplir un rol comunicacional y formativo en términos de información de la vida pública.

Para ésto, es necesario comprender que los espacios públicos pueden ser fuente de aprendizaje en la medida que cuenten con información disponible diseñada para niños, niñas y adolescentes (lenguaje, altura, gráfica utilizada, entre otras). Esta información puede dar cuenta de características específicas del espacio público (flora, fauna, acontecimientos históricos, descripción de materiales, entre otras).

Por otra parte, los espacios públicos también tienen una función formativa en términos del desarrollo psicomotriz del niño y la niña, la que a través de la interacción con el espacio y el juego forman parte de la exploración y aprendizaje, especialmente en los menores de cinco años. De esta manera, un espacio que les permita enfrentar desafíos, experimentar nuevas texturas, poder diferenciar olores, son en esencia espacios que generan aprendizajes significativos.

2.2.3. ACTIVIDAD FÍSICA, JUEGO Y MOVIMIENTO

El Comité de Derechos del Niño en su Observación 17 indica:

(III-9) “El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y

en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participar en la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para los niños, por el disfrute y el placer que causan. Las investigaciones demuestran que el juego es también un elemento central del impulso espontáneo hacia el desarrollo y desempeña un papel importante en el desarrollo del cerebro, especialmente en la primera infancia. El juego y la recreación promueven la capacidad de los niños de negociar, restablecer su equilibrio emocional, resolver conflictos y adoptar decisiones. A través de ellos, los niños aprenden en la práctica, exploran y perciben el mundo que los rodea, experimentan con nuevas ideas, papeles y experiencias y, de esta forma, aprenden a entender y construir su posición social en el mundo”

El espacio debe entregar diversas oportunidades y motivar a los niños, niñas y adolescentes a usarlo considerando el juego libre y la exploración, siendo estos elementos vitales para su desarrollo. Ellos y ellas debiesen ocupar activamente el espacio público, sintiéndose libres de reunirse y moverse con seguridad y confianza.

El juego y el movimiento son relevantes porque permiten el desarrollo de habilidades psicomotoras, por lo que es esencial que los espacios públicos permitan y promuevan este tipo de actividades. En esta línea, la exploración sensorial aparece como un aspecto deseado en el diseño de los juegos para niños, niñas y adolescentes.

Es importante señalar que el diseño de los espacios públicos debe considerar diversas complejidades o características que se ajusten a las necesidades de cada etapa del desarrollo. En ésta línea, se destaca

como un buen inicio aquellas plazas que tienen infraestructura para distintas edades. Pero esto es solo el inicio. Lo deseable es que una plaza contenga particularidades para los distintos grupos etarios, aunque no necesariamente estén delimitados unos de otros.

En este sentido, se recomienda que los espacios públicos no impongan juegos específicos, sino que estén diseñados para que en ellos sea posible desarrollar multiplicidad de juegos. Por ejemplo, se sugiere que exista un espacio para rayar, más que disponer de un rayado de juego preestablecido. Asimismo, que se implementen espacios que posibiliten el juego para estar visible y otros para esconderse, espacios desafiantes, flexibles y diversos en altura y textura.

2.2.4. PARTICIPACIÓN

La participación de los niños, niñas y adolescentes en aspectos que afectan su vida cotidiana, como la planificación de un espacio público, es considerada como un medio y un fin en sí mismo. Por una parte, permite ejercitar su ciudadanía activa y su participación ciudadana y, por otra, aumenta la posibilidad de diseñar con pertinencia sus consideraciones y miradas.

El proceso participativo debiese abarcar todo el ciclo del proceso de elaboración y concepción del espacio público (planificación, diseño, implementación, rendición de cuentas, monitoreo), considerando la voz de los niños, niñas y adolescentes, dirigida a través de un conducto estructurado y constituida como una instancia ciudadana formal.

Es fundamental comprender que existen diferencias en la manera en que los niños, niñas y adolescentes se relacionan con los espacios públicos con respecto a los adultos. Es por esto que se necesita realizar un levantamiento de necesidades e intereses

directamente con ellos/as y contemplar sus opiniones, al igual como se conoce la de los adultos. Por otra parte, tanto para los adultos como para los niños, niñas y adolescentes es importante considerar la participación como incidente y no solo como un procedimiento informativo. Por esta razón, es fundamental que quienes diseñen espacios públicos desarrollen la participación de los diversos actores a través de metodologías adecuadas para cada grupo. Para los niños, niñas y adolescentes es necesario generar y aplicar metodologías participativas que sean capaces de recoger sus opiniones, necesidades y observaciones. Para esto es necesario que el enfoque de derechos sea el eje de las distintas estrategias que puedan utilizarse.

2.2.5. CONVIVENCIA

Para comprender a cabalidad este eje, es relevante tomar en consideración que los niños, niñas y adolescentes son un grupo heterogéneo donde la edad, el género, el grupo socioeconómico y la cultura influyen y crean diferencias entre los gustos y preferencias de los mismos.

Por otra parte, la forma en que se han desarrollado nuestras ciudades ha creado barrios homogéneos y segregados, por lo que los niños, niñas y adolescentes tienen pocas posibilidades de convivir con otros que posean características e intereses distintos. Por lo mismo, en la cotidianidad es poco probable que grupos diferentes tengan espacios de encuentro y convivencia.

El Comité de Derechos del Niño en la Observación 17 establece:

(III-11)“La participación en la vida cultural de la comunidad es un elemento importante del sentido de pertenencia del niño. Los niños heredan y experimentan la vida cultural y artística de su familia, comunidad y sociedad

y, a través de ese proceso, descubren y forjan su propio sentido de identidad y, a su vez, contribuyen al estímulo y la sostenibilidad de la vida cultural y las artes tradicionales.

Además, los niños reproducen, transforman, crean y transmiten la cultura a través de su propio juego imaginativo, de sus canciones, danzas, animaciones, cuentos y dibujos, y de los juegos organizados, el teatro callejero, las marionetas y los festivales, entre otras actividades. A medida que entienden la vida cultural y artística que los rodea gracias a sus relaciones con adultos y compañeros, traducen y adaptan su significado a través de su propia experiencia generacional. Al interactuar con sus compañeros, los niños crean y transmiten su propio lenguaje y sus propios juegos, mundos secretos, fantasías y otros conocimientos culturales. La actividad lúdica de los niños genera una “cultura de la infancia”, que abarca desde los juegos en la escuela y en los parques infantiles hasta actividades urbanas tales como el juego con canicas, la carrera libre, el arte callejero y otros. Los niños están también en primera línea en el uso de plataformas digitales y mundos virtuales para establecer nuevos medios de comunicación y redes sociales a través de los cuales se forjan entornos culturales y formas artísticas diferentes. La participación en actividades culturales y artísticas es necesaria para que el niño entienda no solo su propia cultura sino también las de otros, ya que le permite ampliar sus horizontes”.

En este sentido, es fundamental comprender que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan y aprenden en el encuentro con otros, razón por la cual los espacios públicos son un recurso para promover el encuentro y convivencia con otros/as distintos. En tal sentido, los espacios públicos son un recurso que permite promover el desarrollo de

una sociedad que convive de buena manera con la heterogeneidad. Es a partir de este encuentro que los niños, niñas y adolescentes pueden poner en práctica valores fundamentales de la democracia, tales como la tolerancia, el diálogo, el respeto a la diversidad, bien común, entre muchos otros.

2.2.6. NATURALEZA

El Comité de Derechos del Niño en la Observación 17 señala:

(F-40) “Los niños aprenden a entender, valorar y cuidar el mundo natural a través de la exposición a él, de los juegos que realizan por iniciativa propia y de la exploración con adultos que les hacen ver las maravillas que encierra y su importancia. Los recuerdos de los juegos y los momentos de esparcimiento de la infancia en la naturaleza fortalecen los recursos para combatir el estrés, inspiran un sentimiento de asombro espiritual y estimulan la responsabilidad con respecto a la Tierra. El juego en un entorno natural contribuye también a aumentar la agilidad, el equilibrio, la creatividad, la cooperación social y la concentración. La conexión con la naturaleza a través de la jardinería, la cosecha, las ceremonias y la contemplación pacífica es una dimensión importante de las artes y del patrimonio de muchas culturas. En un mundo cada vez más urbanizado y privatizado, el acceso de los niños a parques, jardines, bosques, playas y otras áreas naturales se va reduciendo, y los niños de las zonas urbanas de bajos ingresos son los que tienen más probabilidades de carecer de un acceso adecuado a espacios verdes”.

Tal como señala el Comité de Derechos del Niño, las ciudades deben promover el contacto de los niños, niñas y adolescentes con la naturaleza, ya que ésta

forma parte de los beneficios para su desarrollo cognitivo, físico y social. Además, genera emociones positivas, entrega sentido de lugar y ayuda a la empatía y al cuidado del medio ambiente.

En términos más concretos, las condiciones de la naturaleza donde se emplazará el espacio público, deben ser consideradas a la hora de su diseño. Ello implica contemplar los recursos naturales existentes en el lugar, en el sentido de incentivar y promover el uso. Es por esto que deben tomarse en cuenta los recursos necesarios del espacio público. A modo de ejemplo, es fundamental que exista protección frente a la exposición al sol o la lluvia, considerar el tipo de flora perenne y las que requieren de cuidados para contar con un espacio siempre verde. Es relevante comprender que en un país tan diverso geográficamente como Chile, deben diseñarse espacios públicos con pertinencia geográfica.

2.2.7. SEGURIDAD

El Comité de Derechos del Niño en la Observación 17 menciona:

(F.-39) “Los temores por los riesgos físicos y humanos a que se ven expuestos los niños en sus entornos locales están conduciendo, en algunas partes del mundo, a niveles crecientes de supervisión y vigilancia, con la consiguiente restricción de la libertad de jugar y de las oportunidades de recreación. Además, los propios niños pueden representar una amenaza para otros niños en sus actividades de juego y recreación, por ejemplo mediante la intimidación, el maltrato de los más pequeños por los mayores y la presión del grupo para que se asuman conductas de alto riesgo. Si bien los niños no deben estar expuestos a ningún daño cuando ejercen sus derechos en virtud del Art. 31, cierto grado de riesgo y desafío es parte integrante del juego y de las actividades

recreativas y un componente necesario de los beneficios de esas actividades. Debe buscarse un equilibrio entre las medidas adoptadas para reducir los peligros inaceptables en el entorno del niño, como el cierre de algunas calles al tráfico, la mejora del alumbrado público o la creación de campos de juego escolares debidamente delimitados, por una parte, y la labor de informar a los niños, dotarlos de los medios necesarios y empoderarlos para que tomen las precauciones necesarias a fin de aumentar su seguridad, por la otra. El interés superior del niño y la debida consideración de sus experiencias y preocupaciones deben ser principios de peso al determinar el grado de riesgo al que se le puede exponer”.

Desde el enfoque de derechos la responsabilidad de la protección de los niños, niñas y adolescentes es de toda la comunidad. Los lazos que se generan a partir de los proyectos con la comunidad barrial, vecinos, jóvenes niños y niñas del barrio fortalecen los vínculos comunitarios, permiten establecer confianzas e identidad colectiva.

En tal sentido, privilegiar estrategias comunitarias que incorporen a los niños, niñas y adolescentes en la planificación, diseño, implementación y monitoreo de espacios públicos, permitiría generar acciones conjuntas en el sentido de resguardar tanto los espacios públicos como a los niños, niñas y adolescentes que hacen uso de ellos

Por otra parte, usar la calle de manera protegida es la mejor forma de asegurar un espacio público para todos/as, y donde los niños, niñas y adolescentes puedan salir y usarla de manera segura. La intervención amable y pertinente de las calles, considerando a los niños, niñas, adolescentes y peatones en general, mejora la calidad de vida de los habitantes, ayudando a la prevención de conductas negativas y apoyando la recreación y el estado

físico. La apropiación y afecto por el espacio en el que se habita permite y motiva a cuidar el espacio y a la comunidad que en él habita.

En relación a la seguridad también es importante señalar que el diseño de la infraestructura de los espacios públicos debe considerar que es necesario evitar los accidentes. Pero, al mismo tiempo, es relevante entender que existe una tensión entre el aprendizaje y el cuidado, los niños, niñas y adolescentes deben tener la posibilidad de tomar riesgos controlados que les permitan generar aprendizajes.

2.3. ORIENTACIONES POR EJE TRANSVERSAL

A continuación se detallan las orientaciones por cada uno de los ejes anteriormente descritos. Estas orientaciones están desarrolladas para ser implementadas por planificadores urbanos, autoridades locales, autoridades regionales y nacionales, también por diseñadores de espacios particulares y privados. En resumen estas orientaciones están construidas para las personas y equipos que estén pensando y diseñando espacios públicos en general. Por esta razón, están diseñadas pensando en distintos niveles de análisis e implementación.

2.3.1. ACCESIBILIDAD

Orientaciones:

1. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, asegura posibilidades de movilidad libre e independiente para niños, niñas y adolescentes.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El espacio público comprende la calle a perfil completo entre líneas de edificación, como la vía de tránsito y desplazamiento motorizado privado y colectivo con sistemas de movilidad limpia para bicicletas y peatón. En definitiva, como un lugar de encuentro y sociabilización.
- La movilidad libre e independiente de niños, niñas y adolescentes es considerada a nivel de planificación y diseño, y luego se ejecutan de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- El espacio público prioriza al peatón, fomentando rutas peatonales, corredores verdes de movilidad limpia, disminución de velocidad y estacionamientos limitados, resguardando la seguridad vial.
- Se crean rutas peatonales seguras, libres de obstáculos en toda su dimensión, que permiten la movilidad independiente de niños, niñas y adolescentes, fomentando la experiencia de barrio.
- En la planificación, diseño e implementación de los espacios públicos se considera no solo el ámbito físico, sino también el sensorial y las emociones. En el entendido que los niños, niñas y adolescentes desarrollan habilidades sociales y aprenden a convivir con lo distinto en el espacio público.
- Se crean normativas claras sobre el uso posterior del espacio, sobre todo en lo concerniente a nuevas instalaciones, elementos arquitectónicos y mobiliario urbano, para asegurar la accesibilidad en el tiempo.
- Se capacita a los fiscalizadores en el cumplimiento de la normativa y se supervisa su cumplimiento en el tiempo.

2. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos asegura la inclusión y acoge la diversidad evitando la segregación.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El resguardo de la inclusión es considerado a nivel de la planificación, se considera también en diseño y luego se ejecuta de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- El espacio público se conforma como un lugar atractivo, ofreciendo espacios multifuncionales y diversos tipos de usos que responden a distintos tipos de intereses y edades.
- La planificación y diseño de espacios públicos, considera espacios abiertos de libre acceso y diseñados con una lógica convocante y tendiente al encuentro, más que al aislamiento.
- El espacio público incorpora información entendible para todos y todas (señalética, mobiliario, y otros) y considera no sólo el lenguaje escrito, sino también gráfico (íconos, símbolos, identificables por niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad intelectual, y personas que no hablan español).
- La planificación urbana asegura espacios públicos cercanos a la vivienda para que no obligue a un traslado que implique un costo para sus usuarios.
- El equipamiento asociado al espacio público asegura incorporar a los/as usuarios/as que no se identifican con un género determinado, y a niños o niñas acompañados de un familiar de otro género, no limitándose a una división binaria de hombres y mujeres (por ejemplo incorporar baños familiares).

2.3.2. APRENDIZAJE

Orientaciones:

1. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, consideran su rol formativo y de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes acogiendo diferentes capacidades físicas, sociales y cognitivas.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El rol formativo y de aprendizaje es considerado a nivel de la planificación. Se considera también en el diseño y luego se ejecuta de manera efectiva en la implementación de espacios públicos.
- El espacio público respeta y potencia la cultura y geografía de cada lugar.
- El espacio público fomenta el respeto y cuidado del entorno por parte de la comunidad.

2. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, resguardan la identidad, armonía y habitabilidad de los barrios promoviendo la pertenencia, la apropiación y el aprecio por éstos.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El resguardo de la identidad, armonía y habitabilidad de los barrios es considerado en el nivel de la planificación, el diseño y luego se ejecuta de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- La planificación, el diseño e implementación del espacio público acoge y resguarda las expresiones culturales de la comunidad, especialmente de niños y niñas y adolescentes (símbolos, hitos, áreas patrimoniales).
- La seguridad de los espacios públicos considera la inclusión de la comunidad en la definición de estrategias colectivas.
- El espacio público acoge elementos simbólicos que dan identidad colectiva a la comunidad.

2.3.3. JUEGO Y MOVIMIENTO

Orientaciones:

1. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, entregan oportunidades que motivan a los niños, niñas y adolescentes al juego libre, activo y a la exploración.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El juego libre y exploración de los niños, niñas y adolescentes, son considerados a nivel de planificación, diseño y luego se ejecutan de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- Los espacios públicos privilegian resoluciones simples, fomentando el uso libre, estimulando la creatividad, la exploración y el movimiento.
- Los espacios públicos aseguran el acceso de niños y niñas y adolescentes a las áreas de recreación y esparcimiento en una escala de barrio, promoviendo su autonomía.
- El espacio público considera equipamiento que promueve la diversidad del tipo de juego, la pertinencia territorial y las necesidades según edad, cultura y situación física.

2. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, consideran necesidades, intereses y características diversas de los niños y niñas y adolescentes en relación al juego.

Nivel de desarrollo adecuado:

- Se recomienda que los espacios públicos no impongan juegos específicos. Más bien que estén diseñados para que en ellos sea posible desarrollar multiplicidad de juegos.

3. La planificación, diseño, implementación y monitoreo de los espacios públicos, contemplan una oferta diversa de actividades que incorporan a los niños y niñas y adolescentes.

Nivel de desarrollo adecuado:

- Las actividades diversas para los niños y niñas y adolescentes son contempladas en el nivel de la planificación, son consideradas en el diseño y luego en la implementación y gestión efectiva de espacios públicos.
- El espacio público provee actividades que recogen los intereses y las distintas edades de los niños y niñas y adolescentes.
- El espacio público facilita el acceso a la información, la cultura y la educación.
- Los espacios públicos acogen las expresiones culturales de niños y niñas y adolescentes.

2.3.4. PARTICIPACIÓN

Orientaciones:

1. La planificación, diseño, implementación y monitoreo de los espacios públicos, consideran de manera incidente la perspectiva y opinión de niños, niñas y adolescentes.

Nivel de desarrollo adecuado:

- Los planificadores urbanos y sociales, consejeros locales y gestores, deben estar entrenados en Enfoque de Derechos, para desarrollar una planificación con foco en la niñez y adolescencia.
- La perspectiva y la opinión de los niños, niñas y adolescentes es considerada de manera protagónica en el nivel de planificación, en el diseño, luego en la implementación y monitoreo del espacio público.
- Se realiza un diagnóstico participativo con niños, niñas y adolescentes con el fin de conocer cuáles son sus consideraciones, criterios y miradas.

2. La planificación, diseño e implementación incorpora a los niños y niñas y adolescentes en mecanismos claros de participación e injerencia concreta en los espacios públicos.

- La planificación, el diseño y la implementación de espacios urbanos considera presupuestos participativos con niños, niñas y adolescentes.
- Se enfatiza en que las voces de los niños, niñas y adolescentes han sido mayoritariamente mediadas por los adultos, lo cual impide conocer sus intereses y necesidades de manera directa. Es primordial contar con metodologías creativas que inviten a los niños, niñas y adolescentes a plantear sus visiones, pues no se pueden aplicar las metodologías formales que se utilizan con los adultos, ya que los niños, niñas y adolescentes tienen otras formas de expresión y comprensión. Por otra parte, se llama a no entender la participación como “lo que yo quiero” y, por lo tanto, “lo que a mí me conviene”; porque esto disminuye la capacidad de pensar en la ciudad de todos/as y aleja la noción de totalidad.
- Es importante incorporar a los niños, niñas y adolescentes durante los procesos de planificación, diseño, implementación y monitoreo, no quedarse sólo en la consulta previa, ya que ésto permite apropiarse de los espacios y facilitar que ellos mismos velen por la mantención y su correcto uso.

3. La planificación, diseño, implementación y monitoreo de los espacios públicos, contempla el diseño y aplicación de metodologías pertinentes de participación de niños, niñas y adolescentes.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El diseño de una metodología pertinente de trabajo con niños, niñas y adolescentes es considerada a nivel de la planificación, el diseño y luego, se ejecuta de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- La planificación, diseño e implementación de espacios públicos posiciona a los niños, niñas y adolescentes en el centro de la metodología participativa, reconociéndoles sus características según edad, género y cultura.
 - Los planificadores urbanos y sociales, consejeros locales y gestores, manejan metodologías necesarias para poder interactuar con niños y niñas y adolescentes, entender sus ideas e incluirlas en la planificación, diseño e implementación de espacios públicos.
 - La etapa de monitoreo y seguimiento es considerada en las distintas etapas de planificación, diseño e implementación de espacios públicos, poniendo el foco en las experiencias y percepciones de niños y niñas y adolescentes.

2.3.5. CONVIVENCIA

Orientaciones:

1. La planificación, el diseño e implementación de espacios públicos, genera condiciones para el encuentro y la convivencia entre grupos etarios y culturalmente heterogéneos.

Nivel de desarrollo adecuado:

- Las condiciones para el encuentro y la convivencia entre grupos heterogéneos, consideradas a nivel de planificación, se evalúan también en el diseño y luego se ejecutan de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- El espacio público considera diversidad de usos y formas de ser habitado, permitiendo la interacción entre grupos e intereses heterogéneos.
- Los atributos del espacio público consideran, de manera integrada, la heterogeneidad etaria, étnica, cultural, de género y física.

- Se considera una estrategia de gestión de uso que permita el encuentro y convivencia entre grupos heterogéneos.

2. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, promueve la creación de vínculos y redes de apoyo entre los miembros de la comunidad.

Nivel de desarrollo adecuado:

- La promoción de vínculos y redes entre los miembros de la comunidad es considerada en el nivel de la planificación, el diseño y, luego se ejecuta de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- La planificación, diseño e implementación del espacio público promueve intervenciones que activan las relaciones entre la comunidad, generando responsabilidades compartidas, promoviendo la pertenencia de las personas hacia su espacio.
- La planificación, diseño e implementación del espacio público fomenta un rol activo de los miembros de la comunidad en el control natural de los accesos.
- La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos busca soluciones en conjunto con la comunidad
- Los espacios públicos promueven los derechos de los niños, niñas y adolescentes con toda la comunidad.

2.3.6. NATURALEZA

Orientación:

1. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, prioriza y garantiza el contacto y acceso de niños, niñas y adolescentes con espacios naturales y naturaleza en general.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El acceso y contacto con espacios naturales y naturaleza en general, consideradas a nivel de planificación. Se consideran también en el diseño y luego se ejecutan de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- La planificación, diseño e implementación del espacio público, consideran una distribución equitativa en el territorio y accesibilidad a áreas verdes de calidad en distintos sectores de la ciudad.
- La planificación, diseño e implementación del espacio público considera las áreas verdes como escenario estratégico de integración de distintos sectores (educación, transporte, salud, mitigación).
- El espacio público considera, respeta y potencia las características geográficas y naturales de cada lugar y su biodiversidad, incorporándolas de manera pertinente. Es de libre acceso, continuo e integrado a un sistema mayor de espacio público.
- La planificación diseño e implementación de espacios públicos promueve el desplazamiento no contaminante por la ciudad, a través de corredores asociados a áreas verdes y naturaleza produciendo integración efectiva con modos de transporte público.
- La planificación, diseño e implementación del espacio público considera una estrategia de mantención y conservación factible (asociada a un modelo, presupuesto y responsable) de las áreas verdes, para evitar el deterioro, peligrosidad y basura, incorporando elementos de gestión integrada con las comunidades usuarias y vecinos y especies vegetales mayormente nativas de baja mantención, entre otras operaciones.

2.3.7. SEGURIDAD

Orientación:

1. La planificación, diseño e implementación de los espacios públicos, resguardan sus condiciones físicas y ambientales, de manera de aumentar la apropiación y uso por parte de niños, niñas y adolescentes.

Nivel de desarrollo adecuado:

- El resguardo de las condiciones físicas y ambientales con el fin de evitar rechazo en los niños, niñas y adolescentes, es considerado a nivel de la planificación, el diseño y luego se ejecuta de manera efectiva en la implementación del espacio público.
- La planificación, diseño e implementación evita el deterioro, la basura y la contaminación de espacios públicos.
- La planificación, diseño e implementación de espacios públicos gestiona la mantención y conservación a través de estrategias compartidas por la comunidad.
- La planificación y diseño de espacios públicos considera la exposición a luz natural, también la sombra, la iluminación artificial suficiente y evita los espacios sin salidas.
- La planificación, diseño e implementación de espacios públicos promueve la apropiación de los mismos, lo que fomenta el cuidado colectivo de estos espacios.
- La planificación, diseño e implementación de espacios públicos desarrolla espacios que evitan los accidentes de los niños y niñas y adolescentes que los utilizan.

3

COMENTARIOS FINALES

Considerando que los niños, niñas y adolescentes han sido tradicionalmente excluidos de las políticas públicas que orientan el diseño y la planificación de los espacios públicos, esperamos que este documento a través de sus orientaciones, permita a los diversos sectores incorporar a niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas de los procesos de diseño/planificación. Creemos que resulta fundamental impulsar una transformación en la manera que concebimos los espacios públicos, dado que no son únicamente espacios de tránsito funcionales, sino más bien espacios de mucho potencial para el encuentro, la convivencia y el desarrollo de actividades que potencian habilidades nuevas para todos y todas las personas que habitan un territorio o determinadas viviendas.

Sabemos que impulsar acciones para una mejor habitabilidad de los diversos espacios en los que los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven, requiere de un abordaje intersectorial intenso y coordinado. Es por esto que la co-construcción de estas orientaciones resulta de mucho valor y esperamos que esta estrategia de trabajo se profundice y permita coordinar las acciones dirigidas hacia el territorio colocando a los niños y

niñas en el centro, con el fin de mejorar los espacios públicos para todas las personas.

Finalmente, aspiramos a que el diseño y la planificación de los espacios públicos considere la opinión y las necesidades de los distintos actores que habitan en los territorios, que se busque en conjunto mejorar los ambientes en los que convivimos en términos de accesibilidad, distribución de áreas verdes, disponibilidad de lugares para el juego y el movimiento, contar con espacios seguros, espacios para la convivencia y el encuentro, para ofrecer a las generaciones que vienen y a sus familias, un mejor contexto donde crecer y desarrollarse.



Consejo
Nacional de
la Infancia

Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia